



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Jairo Herrera Melchor
Demandado: Juan Felipe Alvis Arena
Radicado: 05861 40 89 001 2016 00150 00
Auto: Interlocutorio 222
Asunto: No accede a la terminación del proceso, se ordena continuar con el trámite del proceso y se resuelve la medida cautelar.

En este proceso EJECUTIVO propuesto por la abogada INÉS MERCEDES RUIZ BERNAL, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 43.862.732 de la Unión (Antioquia) y portadora de la Tarjeta Profesional Número 185.933 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del señor JAIRO HERRERA MELCHOR, ha presentado escrito mediante el cual allega la liquidación del crédito y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Estudiado el proceso, se observa que la obligación cesa con el demandante JAIRO HERRERA MELCHOR, pero no con respecto al señor FERNANDO LEÓN CORTÉS HOYOS, quien entro como acumulado dentro del proceso de la referencia, por las siguientes sumas

TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000) por concepto de capital al título valor (letra de cambio), sin fecha de creación y fecha de exigibilidad abril 20 de 2016 (folios 1 de este cuaderno), más los intereses moratorios causados y no pagados a partir de abril 21 de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la máxima tasa legal permitida conforme a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.200.000) por concepto de capital al título valor (letra de cambio) sin fecha de creación y fecha de exigibilidad febrero 28 de 2015 (folios 1 de este cuaderno), más los intereses moratorios causados y no pagados a partir de marzo 01 de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la máxima tasa legal permitida conforme a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Es de allí que, el Despacho continuara con el trámite ejecutivo acumulado y conforme a la solicitud deprecada por el demandante FERNANDO LEÓN CORTÉS HOYOS, se ordenará continuar con el embargo del salario que devenga el señor JUAN FELIPE ALVIS ARENAS, quien labora al servicio de la Policía Nacional de Colombia. Medida que se limita a la suma de \$8.400.000, la cual será comunicada mediante oficio al pagador de la Policía Nacional.

Se ordenará el fraccionamiento del título de depósito judicial N°48555 por valor de \$247.625.80. Para la satisfacción total de obligación del demandante inicial, señor JAIRO HERRERA MELCHOR, \$20.972.12 y para el proceso acumulado del señor FERNANDO LEÓN CORTÉS HOYOS, se abonará la suma de \$226.653.68.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO. No se accederá a la terminación del proceso ejecutivo singular, deprecado por la libelista, tal como se indicó en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO. Se ordena continuar con el embargo que pesa sobre el salario que devenga el señor JUAN FELIPE ALVIS ARENAS, quien labora al servicio de la Policía Nacional de Colombia. Medida de embargo que se limita a la suma de \$8.400.000. Dinero que deberá poner a disposición de esta Agencia Judicial, en la cuenta de depósitos judiciales 058612042001del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Amagá (Ant.), so pena de las sanciones contenidas en el numeral 10 del Art. 681 del C.P.C., esto es, responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco SMLMV.

TERCERO: Se ordena el fraccionamiento del título de depósito judicial N°48555 por valor de \$247.625.80, Para la satisfacción total de obligación del demandante inicial, señor JAIRO HERRERA MELCHOR, \$20.972.12 y para el proceso acumulado del señor FERNANDO LEÓN CORTÉS HOYOS, se abonará la suma de \$226.653.68.

CUARTO: Líbrese los correspondientes oficios en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°.052.

Venecia 28 de septiembre de 2020

A handwritten signature in brown ink, appearing to read 'Soraya María Londoño', with a long horizontal stroke extending to the right.

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria